

**DECLARACIÓN JURADA/  
CONSENTIMIENTO PARA  
PRIVACIÓN DE LA PATRIA  
POTESTAD**

JD-JM-60S Rev. 12-22  
C.G.S. §§ 17a-111b (b)(3), 17a-112,  
45a-707, 45a-715; P.A. 11-240 § 2

Para información sobre ajustes acorde  
con la ley ADA, llame a la Oficina  
Central de ADA al (860) 706-5130 o  
visite [www.jud.ct.gov/ADA/](http://www.jud.ct.gov/ADA/)

ESTADO DE CONNECTICUT  
**TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
TRIBUNAL DE SUCESIONES**

[www.jud.ct.gov](http://www.jud.ct.gov)



Para uso exclusivo del tribunal

Número de expediente

**Instrucciones**

1. Escriba en letra de molde o a máquina; este formulario deberá presentarse con cada privación por consentimiento.
2. Adjunte el original al formulario JD-JM-40 del Tribunal de Primera Instancia o al formulario PC-600 o PC-601 del Tribunal de Sucesiones.
3. Esta declaración jurada no podrá ser firmada por una madre dentro de las 48 horas posteriores al nacimiento de su hijo/a.
4. Si el progenitor que da el consentimiento para la privación de la patria potestad fuera menor de edad, un tutor ad litem designado por el tribunal se asegurará que el progenitor dé el consentimiento de manera informada y voluntaria.

A <input type="checkbox"/> Tribunal de Primera Instancia <input type="checkbox"/> Tribunal de Sucesiones	Dirección del Tribunal de Primera Instancia	
	Para el distrito de sucesiones de	Número del distrito de sucesiones o número del tribunal de menores
Nombre del progenitor que da su consentimiento para la privación de la patria potestad		Fecha y hora de nacimiento del menor

**En la causa de \_\_\_\_\_, una persona menor de dieciocho años.**

Yo, el progenitor nombrado arriba, doy mi consentimiento para la privación de mi patria potestad de manera voluntaria y consciente. Privación significa "la ruptura completa, por orden judicial, de la relación legal, con todos los derechos y responsabilidades correspondientes, entre el menor y su(s) progenitor(es), de manera que el menor sea libre para ser adoptado/a, con la excepción del derecho a la herencia del menor y su afiliación religiosa que no quedarán afectados" Artículo 45a-707 del Código General (se finalizan los derechos de herencia tras la adopción.)

Entiendo que ninguna acción relativa a mi consentimiento a la privación de mi patria potestad afectará la patria potestad del otro progenitor.

Entiendo que la privación de mi patria potestad significa que ya no tendré los siguientes derechos y responsabilidades legales a partir de la fecha en que la privación entra en vigor:

1. El derecho legal a la custodia, tutela o control del menor; no tendré ningún derecho legal de cuidar al menor ni tomar ninguna decisión en nombre del menor;
2. El derecho legal de obtener el acta de nacimiento del menor;
3. El derecho legal a los beneficios estatales o federales que yo recibiera en nombre del menor;
4. La responsabilidad legal de mantener al menor o pagar manutención u otros gastos, incluidos gastos médicos, para el menor, pero yo podría ser responsable de mantener al menor hasta la fecha en que la privación entra en vigor;
5. La responsabilidad de cuidar al menor o tomar decisiones en su nombre.

He considerado lo siguiente:

1. El menor estará legalmente libre para ser adoptado/a tras la privación, y no tendré ningún derecho a recibir notificación de los procedimientos de adopción ni a participar en dichos procedimientos;
2. La naturaleza y alcance de los servicios de familia y consejería que podría tener a disposición a través de una agencia para mejorar mi relación con el menor y/o lograr la reunificación con el menor, como alternativa a la privación de mi patria potestad;
3. Los sentimientos y lazos emocionales del menor conmigo;
4. El grado en que las acciones del otro progenitor del menor o cualquier otra persona, o mis propias circunstancias económicas, podrían haber afectado mi capacidad de mantener una relación significativa con el menor.
5. Mi consentimiento, radicado hoy en la Sesión de Asuntos de Menores del Tribunal de Primera Instancia, podría permitir al Departamento de Niños y Familias solicitar la privación de mi patria potestad relativa a otro hijo/a mío/a menor de siete años. Dicho Departamento podría solicitar esto sin darme más de noventa (90) días para rehabilitarme, en caso de que un tribunal haya determinado que el menor ha sido objeto de negligencia, descuido o maltrato.

Estoy consciente de que se deberá celebrar una audiencia en el tribunal antes de que el juez apruebe la privación de la patria potestad, incluso cuando los dos progenitores hayan dado su consentimiento para dicha privación.

Estoy consciente de que el menor, al cumplir los 18 años, podría tener derecho a recibir información que podría identificarme a mí o a otros parientes consanguíneos.

Firma (progenitor)	De ser menor de edad el progenitor, firma del tutor ad litem
--------------------	--

Se certifica que el documento que antecede fue firmado en mi presencia, luego de que el suscrito lo leyó y manifestó que ha entendido su contenido.

Se certifica que el documento que antecede fue firmado en mi presencia luego de que lo leí al suscrito en el idioma que entiende y, además, el suscrito indicó que ha entendido el contenido de este consentimiento y autorización para adopción.

Suscrito y juramentado ante mí el (fecha)	En (ciudad)	Firma (juez, secretario auxiliar, fedatario [Notary Public], comisionado del Tribunal de Primera Instancia)
---	-------------	---